

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2025BAER0000895 -SDQS No: 229532025

A los 10 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0000895 -SDQS No: 229532025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0001743
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 10 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

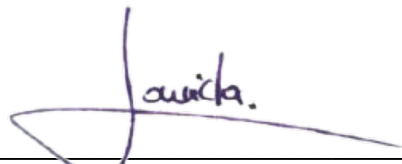
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0001743 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de Febrero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 10 de Febrero de 2025

No Radicado : 2025BAEE0001743

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0000895** -SDQS No: **229532025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud)

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0000895 - SDQS No. 229532025

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *AGREDE SU CANINO, EL DUEÑO LO MANTIEN ENCERRADO Y EN LA NOCHE CUANDO LLEGA LE PAGA AL PARECER CON UNA VARILLA.* (...)”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con compromiso de bienestar. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 20 de enero de 2025, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 5 B No. 55 A 14 Sur, barrio Danubio de la localidad de Usme. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba el tenedor/cuidador del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del canino que habita en el lugar se ponga en contacto.

Posteriormente, el 22 de enero de 2025 se realizó una nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** mantener agua a disposición permanentemente, así como comedero y bebedero limpios.
2. **Parámetro Confort:** implementar superficie de descanso blanda. Mejorar distribución de las zonas de eliminación, descanso y alimentación (brindar soporte fotográfico). Mejorar limpieza de la zona de permanencia para evitar malos olores.
3. **Parámetro Salud Física:** presentar soporte de vacunación y desparasitación actualizado.
4. **Parámetro Comportamiento:** implementar enriquecimiento de tipo ocupacional para disminuir ansiedad. Asegurar mínimo dos salidas diarias por 30 minutos, soportar con fotos y videos. Evitar corrección con golpes con periódico, usar comandos de voz.
5. **Parámetro Estado Mental:** evitar dejarlo amarrado por tiempos prolongados en el interior. Evitar emociones negativas ocasionadas por el método de corrección (golpes con periódico) y contención prolongada.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del canino. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

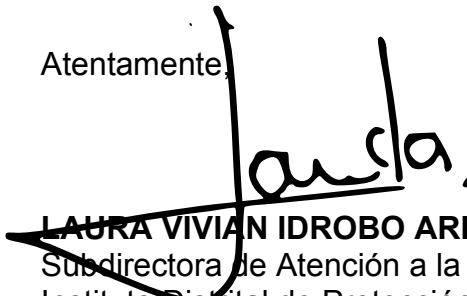
Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato (601) 4399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de

confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo, Profesional Universitario SAF

Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

V.B.

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		 BOGOTÁ	
Código: PMDS-PROB-F03		Versión: 5.0			
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS 229552035		FECHA DE LA DILIGENCIA: 20 01 25		HORA INICIAL: 8:22 HORA FINAL: 8:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA /		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 229552035		MOTIVO DE VISITA Verificación de condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: /		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento: /		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad: /			
Dirección de la diligencia: Kr 56 # SSA - 14 Sur		Localidad: Usme			
Relación con el(los) animal(es): /		Relación con el(los) animal(es): tutor de canino			
NOMBRE DEL PROPIETARIO: /		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Número de documento: /		Género: F ☐ M ☐ Otro ☐ Edad: /			
E-mail: /		Personas que habitan en el inmueble: Adultos ☐ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Compañeros esporádicos ☐ Otro ☐			
Tipo de vivienda: Frecia ☐ Alameda ☐ Familiar ☐		Autoría ingreso al inmueble: /			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida: ☐ Dirección no encontrada ☐ No corresponde a lo mencionado ☐ Dirección no existe ☐ Integridad ☐ Otro ☐ ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso					
(Se deja comunicación?): Si ☒ No ☐ No aplica ☐		Plazo (días): 1			
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☒ No aplica ☐		Fecha/hora: /			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado: /					
Observaciones adicionales: Alfende por ventana del 3er piso y manifiesta que el tenedor del canino, no se encuentra. También, cuenta que-					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.: /		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: /		No. Animales: /	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente que realice la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1778.					
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No: /					
No aplica ☒					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1802 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2019, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, su parte de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 15 No. 36-50, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@idpba.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado, y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, pero lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, al IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1778 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva o lo recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: / Edad: / Cargo / plaza: / Entidad: /			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o endémicas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si ☒ No ☐		Número de Individuos valorados: 0		Número de Conceptos favorables: 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Si ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo: 0		Número de Conceptos desfavorables: 0	
(Se solicita compromiso de bienestar?) Si ☒ No ☐				Número de Conceptos pendientes: 0	

 GOBIERNO DE BOGOTÁ SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL									
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL											
Código: PMDS-PR08-F03						Versión: 5.0					
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS 		FECHA DE LA DRUGINDIA: 22 04 2025		HORA INICIAL: 07:30		HORA FINAL: 08:14		id no		id no	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA 				TIPO DE DRUGINDIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☒ No Aplica ☐ No Especificado ☐											
NUMERO DE RADICADO O QUEDA 145000393		MOTIVO DE VISITA Verificación de bienestar animal									
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: 				enti: C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐							
Número de documento: 				Género:							
Dirección de la diligencia: Carrera 53 - SSA - Sur 14				Extensión: 2							
Localidad: USMA		Barrio: D. C. Centro		Teléfono: 							
Relación con el/los animal(es): Propietario en rito.											
NOMBRE DEL PROPIETARIO: 				Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐							
Número de documento: 				Oficio:							
E-mail: 				zonas que habitan en el predio: 				id no			
Tipo de vivienda 		Autoriza ingreso al inmueble: 				Tipo y número documento: 					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐											
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐											
(Se dejó comunicación?): Si ☐ No ☐ No aplica ☐		Paseo (días): 		Tipología de la Peticion Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐							
(El tenedor reprograma): Si ☐ No ☐ No aplica ☐		Fecha/hora: 		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐							
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GE/MA ☐ Cerrar el Caso ☐											
Pue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐		Estado:									
Observaciones adicionales: 											
PARTE DE SEGUIMIENTO											
Acta de Incautación No: 		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No: 		No. Animales: 							
SOLICITUD DE APREHENSION DE ANIMALES DOMESTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774 El/los animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: No aplica ☒											
Defensor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 139 de la Ley 2802 de 2024 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo defina, su pena de perder el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 30 No. 28-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, y de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del/los animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2024. Nombre: </											

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CORTE DE PAZ Y JUSTICIA BOGOTÁ 2019	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 BOGOTÁ
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PMOS-PR08-J03	Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otra ☐ Cuel? ☐			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN	- Mantener agua a disposición 24 horas y comederos y bebederos limpios.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed			
CONFORT	- Implementar superficie de descanso blanda.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	- Mejorar distribución de las zonas de eliminación, descanso y alimentación. Brindar soporte fotográfico.		
- Mejorar limpieza de la zona de permanencia para evitar malos olores.			
SALUD FÍSICA	- Brindar soporte de vacunación y desparas, tucos. actualizado.		
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia			
COMPORTAMIENTO	- Implementar enriquecimiento de tipo ocupacional para disminuir ansiedad.		
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	- Asegurar mínimo 2 salidas diarias por 30 min. Brindar soporte fotográfico y videográfico.		
- Evitar corrección con golpes con periodos. Usar comandos de voz.			
ESTADO MENTAL	- Evitar tiempos prolongados amarrado de un lado del interior.		
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de experimentar a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	- Evitar emociones negativas generadas por el miedo de corrección (golpes con periodos) y generar prolongada.		